



GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI

¿Supremacía de la Constitución o del poder político en turno?

En un ensayo publicado en la última edición Nexos, en la que se conmemora la Constitución de 1824, el profesor del Colegio de México Fernando Escalante Gonzalbo señala que las reformas constitucionales aprobadas aparatosamente en las últimas semanas suponen una ruptura con toda la tradición constitucional del país e inclusive del constitucionalismo moderno.

Como enseguida expone, todos los regímenes que llegan arrollando, como éste, se piensan eternos, pero tarde o temprano vienen las cuentas, máxime en los de exacerbada concentración del poder público en una o algunas personas, que no suelen terminar bien: vendrá entonces un momento de rectificar y recuperar los principios constitucionales de 1824, 1857 y 1917. Pero eso no quita el problema aquí y ahora, y el daño profundo de la destrucción institucional.

Por lo pronto, la cancelación, en la práctica, de la división de poderes de forma acelerada e improvisada, lo cual, puede decirse, se consumó el pasado 5 de noviembre, con el sometimiento de la Suprema Corte de Justicia, despojada de su papel de órgano de control constitucional y, en general, con la demolición de la independencia del Poder Judicial.

Sorpresivamente, por el voto de un ministro en contradicción con lo que había sostenido, para sumarse a un bloque de tres ministras ostensiblemente aliadas o al servicio del partido político dominante, no se alcanzaron los ocho votos requeridos para ir al fondo y decidir sobre las acciones de inconstitucionalidad presentadas contra la reforma Judicial publicada el 15 de septiembre.



Este suceso pareciera el arranque formal de una etapa de la vida pública en México, de marcado retroceso jurídico y democrático. No sabemos exactamente cómo será; sí podemos estar seguros que no tiene como aspiración ni destino el Estado democrático de derecho.

Efectivamente, cambio de régimen, alterando principios de la Constitución, pero sin un auténtico proceso constituyente, como, por ejemplo, el que se ha tratado de hacer en Chile, convocando a toda la nación. Aquí, se impone con una mayoría calificada espuria en la Cámara de Diputados: a una coalición que obtuvo 54% de los votos se le adjudicó una representación de dos terceras partes. Completada con maniobras cuestionables para hacerse de senadores que faltaban y con aval, como simple trámite, de asambleas estatales donde ni siquiera se leen las reformas.

Quizá para una mayoría de las personas, la democracia y las instituciones judiciales son algo secundario, que no afecta directamente su vida. Habrá que valorarlas en su justa dimensión al afrontar los costos y las cargas de su ausencia y la irrupción de sus opuestos: la arbitrariedad y la discrecionalidad.

Máxime porque, en la escalada contra el Poder Judicial, esa mayoría calificada, con representación artificial, pero para fines prácticos constituyente, aprobó otra reforma contra el orden constitucional que, paradójicamente, ha llamado de "supremacía constitucional".

Como señalan especialistas, el nombre no define lo aprobado: no se trata de la supremacía de nuestra Carta Magna sobre otras leyes e instituciones, sino la de una mayoría legislativa en turno que se quiere asumir como suprema para que sus deseos sean órdenes y leyes.

Prohíbe a quienes se consideren afectados con reformas constitucionales promover juicios de amparo. No se podrán impugnar aun cuando el procedimiento de aprobación haya contravenido la ley o si se violentan derechos fundamentales. Ni por amparos ni por acciones de inconstitucionalidad.



Para fines prácticos, la mayoría legislativa, o quien o los que la controlen, podrían pasar cualquier ley que les plazca, sin que nadie pueda defenderse: a fin de cuentas, bastaría con que lo pongan en la Constitución, donde todo podría caer para hacerlo inimpugnable.

Un buen amigo abogado comenta sobre lo mucho que le han preguntado si estas reformas nos afectan en lo personal. Como concluye, si suprimen o restringen derechos humanos, que ya tenías, la respuesta es obvia. Nuevamente, lamentablemente, muchos sólo valoran estos derechos cuando les son negados.

Un ejemplo hipotético que pone: en 2025 o 2030, una mayoría calificada, que en adelante podrían darse más, pues también se busca eliminar la figura de la representación proporcional en el Congreso, decide prohibir las escuelas particulares en nivel básico. Lo dicta en la Constitución. Si Juan Pérez tiene hijos en una y considera que se restringe su derecho de elegir la educación que quiere para sus hijos, ya no podrá buscar protección judicial ante ese abuso de poder.

No habría modo de que una modificación constitucional sea combatida legalmente y suspendida, aunque sea violatoria de derechos protegidos por la propia Constitución o por convenciones y tratados internacionales suscritos por nuestro país.

Aunque alguien pudiera encontrar algún resquicio para intentar defenderse ante un abuso de autoridad, difícilmente encontrará justicia imparcial a partir de una reforma que destruye el sistema de carrera judicial e impone la elección popular de jueces, magistrados y ministros, es decir, su politización; a lo que se suma un tribunal de disciplina cuyas decisiones serán inatacables.

Es clara la ruta: el Poder Judicial ya no será el que, como señalan constitucionalistas, debe tener una facultad contra-mayoritaria, como se entiende en cualquier orden constitucional moderno, precisamente para frenar la arbitrariedad y discrecionalidad de mayorías temporales. Ya no habría ese control constitucional, como conjunto de mecanismos jurídicos utilizados para verificar y asegurar que los actos de autoridad, incluyendo normas, se apeguen a la Carta Magna.

Esto último es la verdadera supremacía constitucional. No lo que se vende ahora como tal: en realidad, manga ancha del poder político en turno para imponer lo que quiera, así vaya contra la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ya se hace con la prisión preventiva oficiosa.

No se trata solo de pérdida de derechos de las minorías, sino de cada uno de nosotros.